Radicado No.: 2-2022-001373
Fecha: 01-02-2022

Código Dependencia: 3100
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Organización Terpel S.A.
luz.santana@terpel.com
Planta Mansilla Km. 3 Antigua vía La Vega – Complejo Ecopetrol
Facatativá, Cundinamarca

Asunto: RDP - Solicitud autorización aditivo en combustible Biodiesel diferenciado de Terpel - Rad:

Estimado, Señor Arias:

De manera atenta nos permitimos comunicarle que hemos recibido la comunicación con radicado número 1-2021-009127, mediante el cual solicita aprobación de uso de aditivo de referencia **Powerguard 6548G** como componente mejorador de cetano y detergente en combustible Biodiesel diferenciado de Terpel.

Así pues, desde la Dirección de Hidrocarburos y teniendo en cuenta la documentación adjunta como soporte a su solicitud, se autoriza el uso del Aditivo Powerguard 6548G, al ser un aditivo que contribuye a la mejora de las características del combustible en términos técnicos y de calidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 81055 de 1999.

En este sentido, se solicita enviar un certificado de un laboratorio acreditado por la ONAC de los parámetros de calidad del combustible diésel nacional con la dosis recomendada de aditivo, siguiendo lo establecido en la Resolución 40103 de 2021.

Adicionalmente, reiteramos que debe darse cumplimiento de los siguientes puntos:

- Las propiedades fisicoquímicas del aditivo Powerguard 6548G deben mantenerse inalteradas de acuerdo con lo especificado en la ficha técnica y en la hoja de seguridad del producto presentadas a la fecha.

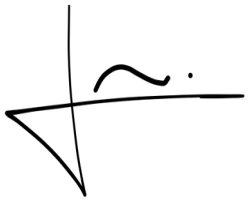
- El uso y la dosificación del aditivo descrito debe cumplir los lineamientos normativos vigentes y asegurar los requisitos de calidad del combustible y sus mezclas.

- El sistema de dosificación deberá mantener las condiciones y especificaciones de la reglamentación vigente, y podrá ser auditado por el Ministerio de Minas y Energía, cuando este lo considere conveniente.

- Se debe tener en cuenta todas las condiciones de seguridad en el manejo y almacenamiento del producto, de acuerdo con lo informado en la ficha de seguridad presentada a la fecha.

De lo anterior, reiteramos el compromiso y la responsabilidad del importador/distribuidor mayorista de mantener las características fisicoquímicas, dosificación recomendada del aditivo y el cumplimiento de los requisitos de calidad del combustible diésel y sus mezclas.

Cordialmente,



José Manuel Moreno Casallas
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2021-009127

Elaboró: Luisa Fernanda Paris Jaramillo / Catalina Camargo Angarita
Revisó: Luisa Fernanda García Vanegas
Aprobó: José Manuel Moreno Casallas